



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, diputada **María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de **ley que adiciona la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XI y XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

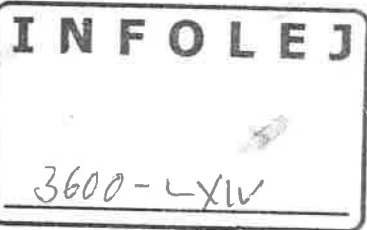
1. El 14 de julio del año en curso, una estudiante denunció, en el Estado de México, a su profesor por supuestos tocamientos que éste le realizó; para ser exacto seis en un día, según el dicho de la joven. Diez días después, circulaba en las redes sociales un video autofilmado¹ por el supuesto abusador el profesor Alberto Israel Jasso Cruz, con una trayectoria de 25 años de servicio como docente frente a grupo en distintas instituciones educativas.

El maestro se quitaría la vida momentos después de haber grabado un mensaje en el que expresa su tristeza, dolor, impotencia y recursos para enfrentar un proceso judicial de esta naturaleza, y sin ser expreso, de la soledad que envuelve a las personas que viven estos señalamientos.

2. Jasso Cruz afirma estar en una situación estresante que destruye la vida, quita recursos, tiempo, amigos y familia; se duele de la corrupción dentro del sistema judicial y ministerial y afirma que es imposible enfrentar.

En la filmación asegura ser inocente de los hechos que se le imputan; lo que hará después "quiere que se entienda como un acto de rebeldía, de sacrificio para que mejoren el sistema de justicia y se respete la presunción de inocencia", porque, aunque una persona docente acusada de violencia en las aulas resultare exculpada viviría en la "cancelación social", es decir, en el rechazo y señalamiento permanente pese la absolución de la culpa.

¹ El mensaje *antemortem* se puede consultar en <https://www.facebook.com/watch/?v=2077727366470394> 17 de agosto del 2026.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 9:17 am

7536



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____
Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

3. La joven acusadora en un video publicado el 27 de julio a las 6:23 p.m. en <https://www.facebook.com/watch/?v=1537861368037771> declara los hechos imputados eran falsos, que no tenía idea del alcance de sus palabras, reconoce su culpa y pide perdón.

No habrá palabras que regresen al maestro Alberto a su hogar, con su familia, a las aulas con sus alumnos.

4. El linchamiento público *postmortem* fue tan excesivo como la misma acusación, una integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y ex aspirante a ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación escribió en SU cuenta de X.com @ArelyReyesT que:

“Además de haber violentado a la víctima, quiere culpabilizarla, se hubiera matado antes”²

“Después de escribir en X que el profesor Alberto Israel Jasso Cruz “había violentado a la víctima” y que “se hubiera matado antes”, la magistrada Arely Reyes Terán, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y exaspirante a ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, difundió un comunicado en el que reconoció:

“Mis palabras fueron imprudentes”.

También ofreció una disculpa y aseguró que sus comentarios habían sido realizados “a título personal”.

Pero la pregunta sigue abierta:

¿Puede una magistrada separar su investidura judicial de lo que publica en redes sociales?

La controversia no surgió únicamente por la crudeza de sus palabras. El problema de fondo es que una juzgadora pareció dar por acreditada la responsabilidad de una persona denunciada sin que existiera una sentencia firme.

No escribió “presuntamente”.

No condicionó su opinión al resultado de una investigación.

No esperó una resolución judicial.

Afirmó públicamente que el profesor había violentado a la denunciante y, ante los cuestionamientos, sostuvo que ella le creía a la adolescente porque conocía “cómo opera la violencia contra las mujeres”.

Horas después, eliminó sus publicaciones.³

² Consultado en <https://sociedad-noticias.com/2026/07/24/magistrada-arely-reyes-teran-se-burla-de-profesor-que-se-suicido-se-hubiera-matado-antes-dijo/> el 17 de agosto del 2026.

³ Consultado en <https://www.facebook.com/buhopenalmx/posts/lomasdestacado-de-la-semana-%EF%B8%8F-mis-palabras-fueron-imprudentes-magistrada-arely-r/1668830168575584/> el 17 de agosto del 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Rincón Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XX al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

5. La asociación equidad y justicia en su página <https://equidadyjusticia.com/ley-alberto/> promueve la elaboración de una iniciativa ciudadana para evitar casos similares y “rendir homenaje al profesor Alberto Israel Jasso Cruz. Por ello, proponemos que nuestra iniciativa para combatir las denuncias de hechos falsos lleve su nombre: Ley Alberto.”

En la misma página escriben:

No buscamos confrontación. Buscamos una justicia que investigue con objetividad, respete la presunción de inocencia y proteja tanto a las verdaderas víctimas como a las personas inocentes.

Porque ninguna mentira debería costar una vida.

Y a la pregunta que hacen ¿En que beneficiará la Ley Alberto? Responden con los siguientes ítems:

- Promueve una justicia más imparcial, objetiva y equitativa.
- Fortalece el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia.
- Impulsa investigaciones sustentadas en evidencia y no en prejuicios.
- Propone sanciones más severas para quienes presenten denuncias de hechos falsos, cuando ello quede acreditado conforme a la ley.
- Plantea responsabilidades para servidores públicos o particulares que participen deliberadamente en la fabricación o sostenimiento de acusaciones basadas en hechos falsos.
- Busca proteger a las personas y sus familias de las consecuencias de acusaciones basadas en hechos falsos.
- Busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de justicia.
- Contribuye a un sistema penal más justo, transparente y respetuoso de los derechos humanos.

6. Otro caso, ahora de una maestra acusada falsamente en el Estado de Querétaro:

“En el marco del Día del Maestro, la diputada Claudia Díaz Gayou en compañía de un grupo de educadores de Querétaro y San Juan del Río presentaron una Iniciativa de Ley que busca establecer un marco de protección jurídica, respeto institucional y garantías procesales para quienes dedican su vida a formar generaciones.

.... Buscamos que nunca más una maestra o un maestro sea sancionado sin pruebas, señalado sin defensa o abandonado por las instituciones. Presentamos esta iniciativa como un homenaje activo, como un paso firme hacia una cultura de respeto y justicia educativa. No podemos exigir excelencia sin ofrecer protección. No podemos hablar de calidad educativa sin garantizar condiciones de seguridad y respeto para quienes enseñan”.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Rincón Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones Xc y XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

SECCIONES

Con esta reforma, se incorpora en el Código Penal del Estado, un nuevo tipo penal para sancionar la denuncia falsa contra profesionistas en ejercicio de funciones públicas, incluyendo al personal docente. Esta figura busca disuadir el uso doloso del aparato institucional y proteger la dignidad profesional de los docentes; estableciendo con claridad que cuando una denuncia carezca de sustento y se presente con dolo, debe tener consecuencias jurídicas.

Con respecto a la Ley de Educación, se propone la adición de un capítulo específico sobre derechos del personal docente, incluyendo el principio de presunción de inocencia, el respeto al debido proceso administrativo y medidas de protección laboral frente a actos de violencia, hostigamiento o señalamientos públicos no acreditados. Esta reforma parte del reconocimiento a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y busca armonizar la legislación educativa con los principios fundamentales del Estado de derecho.

Los profesores presentes, entre los que se encontraban Juana Nieto Alegría, Rogelio Velázquez Vega y Joaquín Ramón Arroyo Aguilar dieron a conocer que esta iniciativa nació por el caso de la maestra Tere, de San Juan del Río, (por quien la llamarán Ley Teza *sic*), a quien injustamente se le llevó un proceso arbitrario que vulneró el principio de presunción de inocencia, estando encarcelada durante 10 días, y a quien dañaron su reputación, afectando el ejercicio pleno de su vocación.

Los representantes del magisterio coincidieron que ser maestra o maestro no solo implica enseñar, acompañar y orientar; sino también significa estar expuesto a calumnias, a denuncias infundadas, a procedimientos administrativos arbitrarios que dañan no solo el empleo, sino también la salud mental, la estabilidad familiar y la vocación misma.

Indicaron que una prueba de esa realidad son los docentes que han sido víctimas de denuncias infundadas que no solo carecen de sustento legal, sino que derivan en la privación de la libertad, afectando su integridad, su entorno familiar y su proyecto de vida. A pesar de que jurídicamente se acredite su inocencia, las consecuencias humanas, profesionales y sociales son devastadoras.⁴

7. Manuel Navarro Weckmann, en su artículo⁵ “La urgente Ley Tere” narra que:

“La historia comenzó con una acusación lanzada por una madre de familia, quien, desde su posición como tesorera del comité de padres, utilizó plataformas digitales para denunciar a la maestra Tere por faltas laborales que, según lo confirmado por autoridades educativas, estaban plenamente justificadas por razones médicas tras un proceso quirúrgico. Sin embargo, éstas fueron aprovechadas como pretexto para movilizar una campaña de desprestigio que tomó fuerza con el uso de redes sociales y presiones

⁴ Consultado en <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/la-diputada-claudia-gayou-presento-iniciativa-que-establece-un-marco-de-proteccion-juridica-para-los-maestros-y-trabajadores-de-la-educacion/> el 17 de agosto del 2026.

⁵ Consultado en <https://www.educacionfutura.org/la-urgente-ley-tere/> el 17 de agosto del 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

mediáticas. La comunidad escolar no tardó en polarizarse y, bajo el peso del escándalo, surgieron señalamientos más graves sin evidencia suficiente: la presunta violencia de género en contra de estudiantes.

La situación alcanzó un punto crítico cuando se detuvo a la maestra, a pesar de que no existían elementos probatorios contundentes que acreditaran algún tipo de maltrato. Las propias autoridades educativas habían avalado que la docente actuó conforme a la ley, solicitando incluso su reubicación temporal para no afectar el desarrollo del grupo, respetando siempre sus derechos laborales y de salud. No obstante, la presión ejercida por un pequeño grupo de madres, encabezado por la quejosa, fue creciendo. En redes sociales se convocó incluso a una denuncia colectiva que pretendía forzar su destitución. La misma madre de familia que inició esta denuncia, y quien cuenta con vínculos cercanos con la fiscalía según versiones de la comunidad, nunca habló directamente de violencia en las entrevistas concedidas, lo que agrava aún más la sospecha sobre la legitimidad de sus acusaciones.”

8. El 15 de mayo de 2025, en el Congreso del Estado de Querétaro se presentó una iniciativa⁶ para prever situaciones como la vivida por la maestra Tere.

9. Es importante mencionar que además de Querétaro, San Luis Potosí⁷, Veracruz⁸ y Morelos han presentado iniciativas al respecto; algunas ya se aprobaron y no contemplan reformas penales, optan por medidas preventivas, restaurativas no sancionatorias como la del Estado de Morelos⁹. En los estados de Aguascalientes y Baja California Sur, ya se aprobaron y ambas reforman su Código Penal, el primero en su artículo 165 y el segundo en el artículo 326.

10. En Jalisco, durante el ciclo escolar 2025-2026, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) ha detectado e investigado 16 presuntos casos de abuso cometidos por adultos (incluidos docentes y personal administrativo) dentro de los planteles educativos del estado, de los cuales la totalidad han sido judicializados según el titular de la SEJ, Juan Carlos Flores Miramontes¹⁰, sin embargo, el 15 de mayo del 2025, durante el reconocimiento público a las y los maestros, tanto el Secretario General de la sección 47 Jalisco de la SNTE, Ilich González Contreras, así como el Gobernador del Estado de Jalisco, Pablo

⁶ Puede verse en

https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/SerPar/Iniciativas/LXI/247_61.pdf.

⁷ Puede verse en

<https://drive.google.com/file/d/1YO4Tjn0Tnh3EAq9Ym3nxQk8zzva3y65Y/view>

⁸ Puede verse en <https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXVII/GACETA115E.pdf>

⁹ Puede consultarse en <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6524.pdf>

¹⁰ <https://www.telediario.mx/comunidad/jalisco-presenta-16-casos-de-abuso-escolar-sej-afirma-cero-tolerancia>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Peridgio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la **DEPENDENCIA** al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Lemus se manifestaron en el mismo sentido según se lee en una nota de Víctor Ramírez del Periódico El Occidental:

“...Mientras que Ilich González Contreras señaló que entre los cinco puntos que le solicitaban para dignificar la labor docente al poner a los menores por delante, pidió que se reconociera que la forma de aplicar el protocolo por presunto abuso sexual infantil no era de la forma correcta y en ocasiones resultaban señalamientos falsos.

“Tenemos que reconocer que hay un verdadero problema en nuestro Estado respecto a la implementación del protocolo escolar, jamás vamos a defender a un acosador o un violador, lo hemos dicho muchas veces, jamás va a suceder” ...

Pero dijo que las estadísticas muestran que hoy en día hay errores en su implementación por lo que es necesario trabajar juntos para “construir un nuevo modelo, una implementación distinta, no estamos en contra del protocolo, estamos en contra de que parezca un linchamiento para maestras y maestros con una denuncia que no tenga sustento y que no pueda funcionar para el ministerio.

...solicitaron al Gobernador que se haga un diagnóstico real y se tengan reuniones de forma interinstitucional en la que haya representantes de la Secretaría de Educación, Jalisco, de las dos secciones sindicales, de la Fiscalía, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Contraloría, sólo así se podrá dar seriedad a un tema que ha “crecido como una bomba”. Y producto de estos trabajos podrá haber cambios en algunos marcos legales, pero todo con el fin de proteger adecuadamente a los menores.

Al respecto el gobernador Pablo Lemus instruyó a la contralora de Jalisco para que la Fiscalía, con invitación a la CEDH y el SNTE se establezca esta Mesa interinstitucional del protocolo para proteger a nuestras maestras y maestros.¹¹

En el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo (MIDE) Jalisco, “reportan 63 casos de violencia entre iguales en el ámbito escolar registrado en las escuelas de educación básica y denunciados ante la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) del 1 de enero al 30 de junio de 2026. Se ajustó el valor de junio de 2022 por actualización”,¹² es decir, si hay una estadística de casos de *bullying* pero no de violencia de profesores a alumnos.

Pablo Toledo, en el Periódico El Occidental, escribe:

¹¹ <https://oem.com.mx/eloccidental/local/docentes-de-jalisco-tendran-dos-meses-de-vacaciones-al-ano-y-mejoraran-protocolos-contrabuso-sexual-infantil-23323431.html?app=true>

¹² <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1527>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Marugo Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

“...del Ciclo Escolar 2023 a lo que va del 2025 en Educación Básica se han presentado alrededor de 400 denuncias en contra de docentes, lo anterior lo dio a conocer el Secretario General de la sección 16 de la SNTE, Leonel Mayorga Anaya quien también dijo que el 90% de estos casos no resultaron procedentes por lo que en el marco del Día del Maestro urgen a que las autoridades de Educación replanteen el protocolo de acoso contra docentes.

El pasado 1 de mayo más de 25 mil integrantes del magisterio pertenecientes a la sección 16 y 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) salieron a las calles para exigir mejoras salariales, mayor y mejor calidad de medicamentos, pensiones justas del IPEJAL y que se establezca un nuevo pacto y protocolo en el estado y a nivel nacional para evitar que los docentes sean separados de sus empleos cuando son acusados falsamente por padres de familia.

En este último punto el secretario de la sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE), Leonel Mayorga Anaya dijo que ante el alto número de denuncias que terminan sin responsabilidad para el docente se tiene que replantear el protocolo ya que este afecta la estabilidad emocional e imagen del maestro.

“Hay casos que se tardan meses hasta un año o más y finalmente terminan en que no existe una responsabilidad para el docente, pero sí un castigo, porque lo sacaste de su grupo, si afectaste como ya lo comenté a los alumnos y a la escuela además de que se genera un conflicto con padres de familia”.

Además, Mayorga Anaya indica en los casos donde existe responsabilidad no grave de los docentes se les sanciona con días de suspensión de salario pero que los casos donde se demuestra la implicación de la maestra o maestro se aplica todo el rigor de la ley, aunque sostiene que son mínimos.

El protocolo indica que si hay un docente señalado por un alumno o tutor se debe de separar del cargo y que una vez concluida la investigación esta se convierte en provisional o permanente, dependiendo de la responsabilidad puede enfrentar sanciones administrativas o un proceso legal y penal.

Leonel Mayorga insiste en que antes de la aplicación del protocolo cuando se señala a un docente de malas prácticas debe de haber una revisión previa a través de una mediación que garantice el debido proceso ya que se debe contar con pruebas para sustentar las acusaciones, así como se respete el derecho constitucional de audiencia y defensa de los trabajadores de la educación a través del acompañamiento de los representantes del sindicato.

Los casos de señalamientos en contra de docentes que resultan absueltos no tienen ninguna reparación del daño a pesar de que estos pueden durar meses fuera de su cargo, por ello es que parte de las peticiones a la Secretaría de Educación es que se debe de compensar al maestro o maestra que haya sufrido una acusación falsa y haya pasado por este proceso.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

“Se deben de restablecer las medidas de reparación de daño para los docentes afectados, afectados en su dignidad, en su condición emocional y además que se incluyen compensaciones para restaurar su reputación, garantizar su integridad profesional y moral frente a la comunidad educativa porque 8 o 9 de cada 10 resultan sin responsabilidad y al año o año y medio les dicen que los regresen al grupo sin nada, no una disculpa, absolutamente nada por eso pedimos lo que la ley establece, que haya una reparación del daño a la integridad de nuestros compañeros”.¹³

11. Los datos hasta aquí registrados, nos llevan a una reflexión jurídica: cualquier persona merece respeto a su dignidad. Con la presente iniciativa buscamos sólo eso, que las personas que son acusadas por posibles hechos aberrantes de violencia contra una o un menor tengan la oportunidad de que:

- se les respete la garantía de presunción de inocencia,
- se aplique el principio de legalidad y debido proceso desde el inicio
- ejerzan el derecho de audiencia desde el primer momento y cuenten con una defensa adecuada,
- puedan garantizar la integridad física, emocional, familiar y profesional,
- se respeten los Derechos Humanos de las partes, y
- no se criminalicen anticipadamente ni tener “juicios públicos” en los medios de comunicación.

12. Aclaremos, EN PRIMER LUGAR, está el INTERÉS SUPERIO DE LA NIÑEZ, sin embargo, la juridicidad humana nos llega a garantizar a cada una y cada uno su derecho a la defensa adecuada, sin mentiras ni simulaciones; sin componendas ni suposiciones; sin prejuizar, en definitiva. No queremos en Jalisco maestros “Albertos” ni profesoras “Teres”. Nuestra convicción ha quedado manifiesta en nuestro paso por el servicio público, por eso, esto no se dirige contra las mujeres ni a favor de ellas, tampoco criminaliza a los hombres ni mucho menos los exculpa, la ley es general, abstracta e impersonal y cualquier persona corre el riesgo de ser víctima o victimario, negarlo es propio de ángeles.

¹³<https://oem.com.mx/eloccidental/local/maestros-en-la-mira-la-infamia-la-difamacion-y-la-injuria-cada-vez-son-mas-comunes-contra-profesores-23175991>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

13. De acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Jalisco, la Secretaría de la materia está obligada a elaborar protocolos de actuación para atender los señalamientos de posible abuso escolar y sí existen varios: ¹⁴

A. Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de Acoso Escolar Presentado en un Plantel Educativo.

B. Protocolo de Actuación Escolar Ante Presunto Caso de Maltrato Infantil Efectuado por Agresor Interno (Por Personal del Plantel Educativo).

C. Protocolo de Actuación Ante Presunto Caso Referido o Detectado de Maltrato Infantil Efectuado por Agresor Externo (Una Persona que no es Trabajador del Plantel Educativo).

D. Protocolo de Actuación Ante un Caso de Abuso Sexual Infantil en Flagrancia Efectuado en el Plantel Educativo.

E. Protocolo de Actuación Ante un Presunto Caso de Abuso Sexual Infantil Interno (Efectuado en el Plantel Educativo, Detectado por Referencia).

Cada protocolo tiene un procedimiento propio, pero les aplican los mismos formularios de registro de los hechos para el levantamiento de un acta y de separación de personal por presuntos hechos de caso de maltrato, y en ninguno existe espacio para conocer y asentar el dicho del señalado, tampoco queda espacio donde se advierta que las declaraciones son tomadas sin presión, manipulación o ingenuidad.

14. Para la autoridad administrativa es sumamente importante desde el primer momento tener el dicho de las partes, sin prejuzgar porque pareciera que con esta iniciativa se busca desincentivar la denuncia de abuso infantil, y nada más alejado de la verdad. Buscamos que los hechos falsos no deriven en lesiones, denuncias, hostigamiento público, pérdida de la honra y el prestigio, de la familia y el patrimonio, de la imagen pública, la paz y la armonía; queremos que no haya daño psicológico para las partes, ni moral ni económico.

15. Las personas docentes y el personal administrativo y de servicios de los planteles educativos merecen nuestra admiración y respeto; son formadores de generaciones enteras, enseñan a leer y a respetar; a exigir, pero también

¹⁴ Pueden consultarse en <https://aprende.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/ProtocoloActuacionescolarparalaprevenciondeteccionatencion.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

a admirar; enseñan a jugar y trabajar, sus carreras, por tanto, no deben ser dañadas por un dicho infundado, por una acusación pasajera.

Surge aquí una pregunta compleja ¿Cómo evitamos que al garantizar a los docentes y personal del sector educativo un procedimiento apegado a legalidad no se intimide con reformas legales a los menores que pudieron ser víctimas reales de abuso?

La respuesta no es sencilla, empero, nos atrevemos a decir que el problema no es solo de falta de ley, es ausencia de mecanismos sólidos de investigación.

No podemos ignorar las denuncias, pero tampoco escalarlas a otras instancias sin elementos probatorios.

16. Las experiencias desgarradoras de abuso son inconfesables, pero las historias de acusaciones falsas también. Hay hombres y mujeres que sin ninguna evidencia más que un dicho, son llevados a prisión preventiva; lo que ahí sucede lo sabemos: soledad, golpes, violación, intimidación, quiebre emocional, abandono familiar, pérdida patrimonial y en ocasiones, como el profesor Alberto, muerte.

17. En la presente iniciativa proponemos adicionar una fracción al artículo 16 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco para facultar al Ejecutivo Estatal, para que por sí o a través de la dependencia competente, se elaboren los protocolos de protección institucional para trabajadores del sector educativo, público y privado, frente a casos de violencia y denuncias, para cuidar de su seguridad y la aplicación del debido proceso desde su presentación.

18. Por otro lado, sugerimos que en el artículo 83 se agreguen dos nuevas fracciones, una para que la autoridad educativa imparta programas de capacitación y sensibilización para fomentar el respeto y dignificación de la actividad que desarrollan trabajadores del sector educativo, público y privado, dirigidos a educandos, docentes, madres y padres de familia o tutores; y otra para establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para trabajadores del sector educativo, público y privado, que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, procurando un trato cercano, digno, legal, permanente y claro mientras dure la situación.

19. Un artículo que consideramos fundamental es el que pretendemos se adicione como 83 Bis, en él establecemos que los protocolos que emite la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

Secretaría de Educación Jalisco para la defensa institucional de trabajadores de la educación, procuren dar seguridad a las partes y eviten prejuzgar, para ello sugerimos contengan al menos los siguientes principios y criterios de actuación al momento de tener noticia de posibles hechos de violencia:

- a) Interés superior de la niñez,
- b) Presunción de inocencia,
- c) Legalidad,
- d) Debido proceso desde el primer momento,
- e) Derecho de audiencia desde el primer momento,
- f) Defensa adecuada,
- g) Protección de la integridad física, emocional, familiar y profesional,
- h) No criminalización anticipada,
- i) Respeto a los Derechos Humanos de las partes,
- j) No interferencia con otras autoridades,
- k) Apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento administrativo,
- l) Mecanismos claros de canalización oportuna de otras autoridades civiles, penales o administrativas, y
- m) Coordinación interinstitucional entre autoridades educativas, ministeriales, judiciales y de derechos humanos.

Consideramos necesario puntualizar que los derechos de los trabajadores del sector educativo público y privado no sufran menoscabo en su percepción salarial, calidad de trabajo y adscripción, ante medidas administrativas precautorias, hemos insistido en la no criminalización anticipada, y las medidas administrativas necesarias deberán tomarse de inmediato, pero éstas no prejuzgan.

En aras de mantener como primer criterio el interés superior de la niñez, insistimos que ante un hecho flagrante o que es indubitable la comisión del mismo, las autoridades educativas deben dar aviso a la autoridad competente, pero esto no suprime el derecho constitucional de toda persona a un proceso seguido con las formalidades prescritas que garanticen legalidad y justicia para las partes.

El protocolo que existe, requiere adecuaciones para incluir verdaderos aspectos garantistas para las y los profesores que son señalados, de la aplicación del protocolo podría resultar que los hechos motivo de la denuncia son simulados, dolosos, falsos o infundados, y en este caso, sin que la persona acusada haya pasado a otra instancia, deberá ser exculpada. En caso de no encontrar responsabilidad, la autoridad educativa podrá hacer las recomendaciones oportunas e imponer medidas restaurativas, preventivas y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

formativas con criterios de gradualidad para quien señale injustamente de conformidad a su edad y condición. En todos los casos, el actor debe ofrecer disculpa pública al acusado falsamente.

Los trabajadores del sector educativo público y privado, que resulten sin responsabilidad, en coordinación con la autoridad educativa estatal podrán solicitar ante la autoridad judicial la reparación del daño moral y económico si fuera el caso.

20. La idea fundamental es que la Secretaría de Educación Jalisco adecue a la brevedad los protocolos existentes para que se incluya el decir de la persona señalada como presunta agresora, no se prejuzgue en los medios ni se lincha socialmente a nadie. Quien tenga que responder que responda, pero no queremos más personas del sector educativo injustamente acusadas y destruidas.

Reiteramos, el interés superior de la niñez no se trastoca, es más, se fortalece, porque con estas directrices se forman a nuevas generaciones en la probidad, el respeto a la dignidad personal y en la exigencia. Hasta los hijos de las y los profesores acusados falsamente serían beneficiados.

21. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

DICE	DEBE DECIR
Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Artículo 16. ... I. a la XVIII. ... Sin precedente XIX. Implementar programas de fortalecimiento docente con perspectiva en desarrollo tecnológico y de innovación; XX. Generar la infraestructura necesaria para impulsar la transformación digital y el desarrollo tecnológico;	Artículo 16. ... I. a la XVIII. ... XIX. Elaborar protocolos de protección institucional para trabajadores del sector educativo, público y privado, frente a casos de violencia y denuncias, para cuidar de su seguridad y la aplicación del debido proceso desde su presentación; XX. Implementar programas de fortalecimiento docente con perspectiva en desarrollo tecnológico y de innovación; XXI. Generar la infraestructura necesaria para impulsar la transformación digital y el desarrollo tecnológico;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

XXI. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno; y XXII. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.	XXII. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno; y XXIII. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.
Artículo 82. I. a la VIII. ... IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas; y X. Implementar los mecanismos alternativos de resolución de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de salas o espacios de mediación establecidas en centros educativos.	Artículo 82. I. a la VIII. ... IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas; X. Implementar los mecanismos alternativos de resolución de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de salas o espacios de mediación establecidas en centros educativos; XI. Impartir programas de capacitación y sensibilización para fomentar el respeto y dignificación de la actividad que desarrollan trabajadores del sector educativo, público y privado, dirigidos a educandos, docentes, madres y padres de familia o tutores; y XII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para trabajadores del sector educativo, público y privado, que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, procurando un trato cercano, digno, legal, permanente y claro mientras dure la situación.
	Artículo 83 Bis. Los protocolos que emite la Secretaría no interfieren ni substituyen



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

a otras autoridades, dan seguridad a las partes y evitan prejuzgar.

El protocolo de protección institucional para trabajadores del sector educativo, público y privado, frente a casos de violencia y denuncias deberá contener al menos:

I. Los siguientes principios:

- a) Interés superior de la niñez,
- b) Presunción de inocencia,
- c) Legalidad,
- d) Debido proceso desde el primer momento,
- e) Derecho de audiencia desde el primer momento,
- f) Defensa adecuada,
- g) Protección de la integridad física, emocional, familiar y profesional,
- h) No criminalización anticipada, y
- i) Respeto a los Derechos Humanos de las partes.

II. Los siguientes criterios:

- a) No interferencia con otras autoridades,
- b) Apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento administrativo,
- c) Mecanismos claros de canalización oportuna de otras autoridades civiles, penales o administrativas, y
- d) Coordinación interinstitucional entre autoridades educativas, ministeriales, judiciales y de derechos humanos.

Los derechos de los trabajadores del sector educativo público y privado a su percepción salarial, calidad de trabajo y adscripción, ante medidas administrativas precautorias, no podrán verse modificados sin justificación o disminuidos como medidas de sanción anticipada.

Si de la aplicación del protocolo resulta la posible comisión de una conducta presuntamente constitutiva de delito o falta administrativa, la autoridad



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

educativa estatal da vista sin demora a la autoridad correspondiente.

Si de la aplicación del protocolo resulta que los hechos motivo de la denuncia son simulados, dolosos, falsos o infundados, la autoridad educativa estatal deberá establecer la obligación de ofrecer disculpa pública y emitir las recomendaciones oportunas y medidas restaurativas, preventivas y formativas con criterios de gradualidad para quien señale injustamente, de conformidad a su edad y condición.

Los trabajadores del sector educativo público y privado, que resulten sin responsabilidad, en coordinación con la autoridad educativa estatal podrán solicitar ante la autoridad judicial la reparación del daño moral y económico si fuera el caso.

22. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. Repercusiones jurídicas: La propuesta se orienta a buscar la verdad y así ofrecer garantías a los trabajadores del sector educativo público y privado en el ejercicio de su labor, por lo tanto, no oteamos ninguna repercusión jurídica salvo la adecuación de la ley en comento y en consecuencia, la adecuación de los respectivos protocolos, lo que estaría a cargo de la dependencia responsable de aplicarlos, nadie mejor que la autoridad educativa en el Estado conoce la realidad de la comunidad educativa.

b. Repercusiones económicas: la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado;

c. Repercusiones sociales: la reforma no afecta negativamente a ningún sector social del Estado, por el contrario, contribuye a fomentar una cultura de probidad, verdad, justicia y paz en el ámbito educativo público y privado; y

d. Repercusiones presupuestales: la reforma no afecta presupuestalmente al Estado.

Por lo anterior, proponemos la presente iniciativa de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XI y XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 16, LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 82 Y EL ARTÍCULO 83 BIS, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción XIX al artículo 16, las fracciones XI y XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Elaborar protocolos de protección institucional para trabajadores del sector educativo, público y privado, frente a casos de violencia y denuncias, para cuidar de su seguridad y la aplicación del debido proceso desde su presentación;

XX. Implementar programas de fortalecimiento docente con perspectiva en desarrollo tecnológico y de innovación;

XXI. Generar la infraestructura necesaria para impulsar la transformación digital y el desarrollo tecnológico;

XXII. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno; y

XXIII. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.

Artículo 82. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

NÚMERO

DEPENDENCIA

X. Implementar los mecanismos alternativos de resolución de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de salas o espacios de mediación establecidas en centros educativos;

XI. Impartir programas de capacitación y sensibilización para fomentar el respeto y dignificación de la actividad que desarrollan trabajadores del sector educativo, público y privado, dirigidos a educandos, docentes, madres y padres de familia o tutores; y

XII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para trabajadores del sector educativo, público y privado, que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, procurando un trato cercano, digno, legal, permanente y claro mientras dure la situación.

Artículo 83 Bis. Los protocolos que emite la Secretaría no interfieren ni substituyen a otras autoridades, dan seguridad a las partes y evitan prejuzgar.

El protocolo de protección institucional para trabajadores del sector educativo, público y privado, frente a casos de violencia y denuncias deberá contener al menos:

I. Los siguientes principios:

- a) Interés superior de la niñez,
- b) Presunción de inocencia,
- c) Legalidad,
- d) Debido proceso desde el primer momento,
- e) Derecho de audiencia desde el primer momento,
- f) Defensa adecuada,
- g) Protección de la integridad física, emocional, familiar y profesional,
- h) No criminalización anticipada, y
- i) Respeto a los Derechos Humanos de las partes.

II. Los siguientes criterios:

- a) No interferencia con otras autoridades,
- b) Apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento administrativo,
- c) Mecanismos claros de canalización oportuna de otras autoridades civiles, penales o administrativas, y
- d) Coordinación interinstitucional entre autoridades educativas, ministeriales, judiciales y de derechos humanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____
Asunto: Iniciativa de ley que presenta la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui en la que propone, adicionar la fracción XIX al artículo 16, la fracción XII al artículo 82 y el artículo 83 Bis, todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Los derechos de los trabajadores del sector educativo público y privado a su percepción salarial, calidad de trabajo y adscripción, ante medidas administrativas precautorias, no podrán verse modificados sin justificación o disminuidos como medidas de sanción anticipada.

Si de la aplicación del protocolo resulta la posible comisión de una conducta presuntamente constitutiva de delito o falta administrativa, la autoridad educativa estatal da vista sin demora a la autoridad correspondiente.

Si de la aplicación del protocolo resulta que los hechos motivo de la denuncia son simulados, dolosos, falsos o infundados, la autoridad educativa estatal deberá establecer la obligación de ofrecer disculpa pública y emitir las recomendaciones oportunas y medidas restaurativas, preventivas y formativas con criterios de gradualidad para quien señale injustamente, de conformidad a su edad y condición.

Los trabajadores del sector educativo público y privado, que resulten sin responsabilidad, en coordinación con la autoridad educativa estatal podrán solicitar ante la autoridad judicial la reparación del daño moral y económico si fuera el caso.

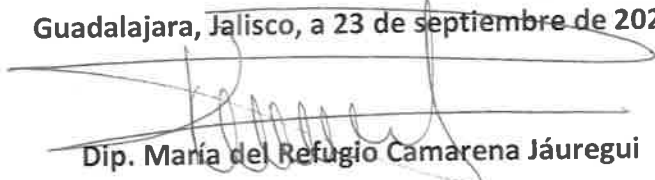
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO: La autoridad educativa estatal deberá adecuar en un plazo no mayor a 60 días naturales los protocolos de actuación para atender los señalamientos de posible abuso escolar y los anexos correspondientes para adecuarlos al contenido del presente decreto, o en su caso, elaborar el Protocolo de Actuación Institucional para la Asistencia a los Trabajadores del Sector Educativo, Público y Privado, Denunciados por Presuntos Actos de Violencia o ante Presuntos Actos de Violencia Cometidos en su Contra o realizar las adecuaciones en los existentes donde garanticen los derechos previstos en el presente Decreto.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 23 de septiembre de 2026.


Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui